



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.365

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 138

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 1-01

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA 1-02

FISCALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA (A POSTERIORI)

ASIGNACION GLOBAL

1—Asignación Global para funcionamiento de la Contraloría General de la República L 20.000.00

TITULO 3-01

ORGANISMO ELECTORAL

PROGRAMA 1-01

FORMULACION Y APLICACION DE LA LEY ELECTORAL

ASIGNACION GLOBAL

1—Asignación Global para funcionamiento del Organismo Electoral 615.000.00

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMÁTICO

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS

28—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios .. 25.000.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 660.000.00

Artículo 2º—Para atender a las ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CONTENIDO

Decreto N° 138.—Agosto de 1964.
Comunicaciones y Otras Públicas
Órdenes de Pago correspondientes a Octubre de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 446, Febrero de 1964.
AVISOS

IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, COMERCIO INTERNO, CONSUMO Y TRANSACCIONES

Impuesto sobre Ventas L 660.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Rivera Horta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín
Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Octubre de 1963

N° 5006.—L 35.491.16, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Constructora Emkay, S. A., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puentes carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según préstamo 5/SF-HO y contrato firmado el 11 de agosto de 1961 y de conformidad con dos comprobantes siguientes: Solicitud de Desembolso N° 32.

N° 5007.—L 70.982.34, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la Morrison Kaudeen C°, Inc., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción de puente carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según préstamo 5/SF-HO y Contrato firmado el 11 de agosto de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Solicitud de Desembolso N° 34.

N° 5008.—L 28.994.72, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco de Desarrollo Interamericano a la Constructora Emkay, S. A., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Cortés, construcción puente carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según préstamo 5/SF-HO y Contrato firmado el 11 de agosto de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguiente: Solicitud de Desembolso N° 30.

N° 5009.—L 57.989.48, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo, a la Morrison Kaudson C° Inc., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos en la carretera Búfalo-Cortés, construcción de puentes en la carretera de Occidente, extensión de carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según préstamo 5/F-HO, y contrato firmado el 11 de agosto de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Solicitud de Desembolso N° 31.

N° 5010.—L 3.113.36, a favor del Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Interamericano de Desarrollo al señor Héctor Bueso Arias, por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción de puentes carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, durante el mes de junio del presente año, según préstamo 5/SF-HO y Contrato N° 5-61 fir-

mando el 7 de enero de 1963 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Solicitud de Desembolso N° 36.

N° 5011.—L 311.80, a favor de Tesorero General de la República, valor efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Compañía Brown y Root, S. A., por los servicios prestados en su calidad de consultores de la Dirección General de Caminos y trabajos efectuados en la carretera Búfalo-Puerto Cortés; construcción puente carretera de Occidente; extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 136. Aplicación N° 193.

N° 5012.—L 3.793.70, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Compañía Brown y Root, S. A., por los servicios prestados en su calidad de consultores de la Dirección General de Caminos y trabajos efectuados en la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puentes carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 136. Aplicación N° 194.

N° 5014.—L 13.744.02, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Compañía Brown y Root, S. A., por los servicios prestados en su calidad de consultores en la Dirección General de Caminos y trabajos efectuados en la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puente carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 137. Aplicación N° 195.

N° 5015.—L 17.922.82, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Compañía Brown y Root, S. A., por los servicios prestados en la calidad de consultores de la Dirección General de Caminos y trabajos efectuados en el mantenimiento y reparación ordinaria de carreteras. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 2 de mayo de 1961 y de conformi-

dad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 137. Aplicación N° 196.

N° 5016.—L 20.441.40, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Internacional de Fomento a la Compañía Farnsworth y Chambers C°, Inc. y Johnson Drake and Piper Construction Corp., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puente carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según contrato de construcción N° 503-C, del 9 de abril de 1959. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 138. Aplicación N° 199.

N° 5017.—L 11.801.20, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Compañía Farnsworth y Chambers C°, Inc. y Johnson Drake and Piper Construction Corp., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puente carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según Contrato de Construcción N° 503-C (H) del 9 de abril de 1959. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 139. Aplicación N° 198.

N° 5018.—L 57.007.07, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación de Fomento a la Constructora Emkay, S. A., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puentes carreteras de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según Cont. 61-1-P. Sector 2. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 140-140. Aplicación N° 200-202.

N° 5019.—L 142.516.58, a favor de Tesorero General de la República, valor del pago efectuado por el Banco Asociación Internacional de Fomento a la Morrison C° Inc., por los servicios prestados en la ejecución de los trabajos de la carretera Búfalo-Puerto Cortés, construcción puentes carretera de Occidente, extensión carretera de Occidente y caminos de acceso a ésta, según contrato N° 61-3-P. Este valor será cargado a la cuenta del préstamo IDA-1-HO, celebrado por nuestro Gobierno y dicha institución el 12 de mayo de 1961 y de conformidad con los comprobantes siguientes: Autorización N° 141-141. Aplicación N° 201-203.

N° 5020.—L 8.557.53, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en la construcción de carre-

tas, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, mejoramiento y pavimentación carretera del Norte.

N° 5021.—L 1.625.29, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en la construcción de carreteras, la cual será cancelada en la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, carretera La Venta-Reitoca.

N° 5022.—L 1.828.90, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla, correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en la construcción de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, construcción carretera Nacaome-El Tular-Puerto Soto.

N° 5023.—L 69.00, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla, correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en la construcción de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, La Esperanza-Gracias. Inspectoría.

N° 5024.—L 365.55, a favor de Cia. Petrolera California, S. A., valor de los lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para ser usados en el mantenimiento especial y rutinario superficies asfálticas Zona Central y Sur, según Factura N° 04681.

N° 5025.—L 374.00, a favor de Fábrica de Baterías Lightning, valor de dos baterías de 12 voltios, suministradas a la Dirección General de Caminos, para usarse en la Pluma Euclíd, Mod. 82FD, Identidad N° 16-8-1, localizado en el Taller Las Torres.

N° 5026.—L 4.247.70, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en la construcción de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, carretera Chichicaste-Cayantú.

N° 5027.—L 970.10, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en construcción de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Crison García, carretera Coray-Panamericana-Valle.

N° 5028.—L 13.215.75, a favor de Compañía Brown y Root, S. A., valor que cubre el reintegro a la Compañía Brown y Root, S. A., por gastos efectuados durante el período del 1° al 30 de septiembre de 1963. Dichos pagos comprenden comprobantes de los meses de julio, agosto y septiembre de 1963, según recibo sin número.

N° 5029.—L 47.247.30, a favor de Compañía Brown y Root, S. A., valor que cubre el reintegro a la Compañía Brown y Root, S. A., por gastos efectuados durante el período del 1° al 30 de septiembre de 1963. Estos pagos comprenden comprobantes de los meses de julio, agosto y septiembre inclusive, orden de compra N° C-164.

N° 5030.—L 560.00, a favor de Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles sumi-

nistrados a la Dirección General de Caminos, para servicios del Taller N° 1, Las Torres, Factura N° 539.

N° 5031.—L 387.15, a favor de Compañía Petrolera California, S. A., valor de los lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para consumo de las diferentes unidades del Distrito II, Choluteca, según Factura N° 563.

N° 5032.—L 55.20, a favor de Marco A. Castro (Director General de Caminos), valor de los gastos de viaje del señor Reinaldo Vázquez A., mecánico, por ir a La Venta y Reitoca, a reparar el equipo de este Proyecto, durante los días del 6 al 10 de septiembre, según orden de viaje N° 120, valor de los gastos de viaje del Ing. Elvi Ernesto Santos, Jefe de la Sección de Derecho de Vía, por gira de inspección y atender reclamos a Nueva Ocotepeque, durante los días del 24 al 26 de septiembre, según orden de viaje N° 190.

N° 5033.—L 4.00, a favor de Marco A. Castro (Director General de Caminos), valor que paga la Dirección General de Caminos a la casa comercial Juan Elias Méndez por compra de dos grapas de 3/4 para cable, para ser usadas en el puente de la Colonia "21 de Octubre".

N° 5034.—L 843.29, a favor de Banco Central de Honduras, valor que le manda a pagar al Banco Central de Honduras para que emita un crédito documentado a favor de Evans and Edell División de Interamerican Capital Corporation 70-49, Austin Street, Forest Hill 75, New York, por los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, los que serán usados en el balastro 3-8-12, localizado en el Distrito V, y en reparación en el Taller.

N° 5035.—L 110.916.83, a favor de Tesorero General de la República, valor que paga el Banco Interamericano de Desarrollo a la Compañía Brown y Root, S. A., para los estudios técnicos para caminos de acceso a la carretera de Occidente, según donación del Banco Interamericano de Desarrollo. Nota Proyecto 34 y Documentos siguientes: Solicitudes 1 a la 12.

N° 5036.—L 7.335.43, a favor de Tesorero General de la República, valor que paga el Banco Interamericano de Desarrollo a la Compañía Brown y Root, S. A., para estudios de Ingeniería en relación con la carretera de Occidente, según donación del BID-TA, Proyecto 34 y Documentos siguientes: Solicitud de Desembolso N° 13.

N° 5037.—L 10.541.61, a favor de Tesorero General de la República, valor que paga el Banco Interamericano de Desarrollo a la Compañía Brown y Root, S. A., en concepto del estudio que dicha firma está realizando en vinculación con el Proyecto de Asistencia Técnica para caminos de acceso a la carretera de Occidente, según comprobantes siguientes y Donación del BID-TA, Proyecto 34, Solicitud de Desembolso N° 14.

Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N.º 446

Aldea Iriona Viejo
Escuela "Dionisio de Herrera"

Director Roberto Lino Figueroa
Sub-Directora María Nicolasa A. de Castro
Profesor Auxiliar Benito Bonilla h.
Profesor Auxiliar Rafael de J. Turcios
Profesor Auxiliar Claudio Green González

Aldea Ocotales
Escuela "Presentación Centeno"

Director Francisco Velásquez

Aldea Punta Piedra
Escuela "José Cecilio del Valle"

Director Arnulfo González
Sub-Directora Cándida González

Aldea La Punta
Escuela "José Cecilio del Valle"

Director Yután Culley (Plaza Nueva)

Aldea Sico
Escuela "17 de Agosto"

Directora Elena Rodríguez de Moscoso
Sub-Director Héctor Enrique Castillo R.

Aldea Sangrelaya
Escuela "Marco A. Soto"

Director Tomás Martínez Cacho
Sub-Director Bartolomé Arriola Martínez
Profesora Auxiliar Orfilia Torres
Profesor Auxiliar Victoriano Pérez Valladares
Profesora Auxiliar Olivia Hernández
Profesor Auxiliar Justino Fernández C.

Aldea Sambita
Escuela "Ramón Rosa"

Director Eliseo Tinglas

Aldea Tocamacho
Escuela "Juan Lindo"

Director Claudio Castillo Velásquez
Sub-Directora Mirna E. Mendoza Viera
Profesora Auxiliar Vilma B. Mendoza Viera
Profesor Auxiliar Jovino Montero Pérez
Profesora Auxiliar Dolores Echenique Santos

MUNICIPIO DE LIMON
Aldea Francia
Escuela "José Cecilio del Valle"

Directora Edelia Santos Hernández

MUNICIPIO SANTA FE
Aldea Guadalupe
Escuela "Fulgencio Barcelona"

Director Francisco G. Dunning
Sub-Directora Norma Olivia Pérez
Profesora Auxiliar Dulce Argentina Lagos

Aldea Quinto
Escuela "El Porvenir"

Directora Margarita Martínez Solís

Aldea San Antonio
Escuela "José Cecilio del Valle"

Director Bernardo Batiz M.
Sub-Directora Justa R. Gil de Solano
Profesora Auxiliar Emma Ramos Palma
Profesora Auxiliar Olimpia M. de Salmerón

MUNICIPIO DE SONAGUERA
Aldea Savá
Escuela "Francisco Morazán"

Directora Margarita R. de Hernández
Sub-Directora Fidelina de Cortés
Profesora Auxiliar Flavia Rebeca de Padilla
Profesora Auxiliar Nelda G. Soto de Cortés
Profesora Auxiliar Rita Noemí Ruiz
Profesora Auxiliar Rosa Digna Banegas
Profesora Auxiliar Ana M. de Sikaffy
Profesora Auxiliar Rosa Cristina Hernández
Profesora Auxiliar Víctor Cárcamo Zelaya
Profesora Auxiliar Elia L. Torres de García
Profesora Auxiliar Ondina B. Meza
Profesora Auxiliar Rosa Amalia Puerto de Ramos
Profesora Auxiliar Dolores Z. v. de Banegas
Profesora Auxiliar Simona Romero Díaz

Aldea Achioté
Escuela "José Trinidad Reyes"

Directora Dolores Jones de Maravilla
Sub-Directora Norma Ramos de Alemán
Profesor Auxiliar Olga Moradel de Leiva

Aldea Oriça
Escuela "Francisco J. Mejía"

Director Guillermo Flores G.
Sub-Director Hernán Bardales Osorio

Aldea Palos de Agua
Escuela "Ramón Montoya"

Directora Virgilio Hernández Cáceres

Aldea Janutillo Muerto
Escuela "José Trinidad Reyes"

Director Arnaldo Ocampo

Aldea Elixir
Escuela "Cristóbal Colón"

Director Roberto Martínez Zepeda
Sub-Directora Liduvina Amaya
Profesor Auxiliar Bladimiro Cano Rivera
Profesora Auxiliar Victoria Banegas
Profesora Auxiliar Gornara Ramos Zelaya

Aldea Tosca
Escuela "18 de Noviembre"

Directora Celina M. de Padilla

Aldea Candelaria		Aldea Monte de Oro	
Escuela "Ramón Montoya"		Escuela "Esteban Guardiola"	
Directora	Lucila Amparo Salgado A.	Directora	Victorina B. de Bardales
Aldea Churrusquera		Aldea Sonámbula	
Escuela "Juan Lindo"		Escuela "P. Centeno"	
Directora	Elia R. de Oviedo	Directora	Alba Padilla
Sub-Directora	Yolanda Avila Gómez	Aldea Paguales	
Aldea Faust		Escuela "Paguales"	
Escuela "J. Reyes Tejeda"		Directora	Piedad Vindel Avilez
Directora	Romelia Aguilar de Córdova	Aldea Aída Pte. Alto	
Aldea Juan Lázaro		Escuela "Angel Z. Huete"	
Escuela "Manuel Bonilla"		Directora	Gilma Bonilla Aguilar
Directora	Norma Puerto	Sub-Directora	Antonia Morán
Aldea Lorencito		Aldea Trovador	
Escuela "Pompilio Ortega"		Escuela "P. Bonilla"	
Director	Rodolfo Díaz Mejía	Directora	Caridad Rodríguez de Márquez
Aldea Quebrada De Arena		Aldea Gioconda	
Escuela "Gregorio Guerrero"		Escuela "Dionisio de Herrera"	
Directora	Eva Alvarado de Rivera	Directora	Orfilia Mejía Márquez
Sub-Directora	Martha Ruiz R.	Aldea Las Golondrinas	
Aldea Lorelay		Escuela "Santos Guardiola"	
Escuela "Paz Baraona"		Directora	Isabel Ramirez
Directora	Rubenia Sarres Ortiz	Aldea Sabana de Utila	
Sub-Directora	Mélida Isabel Ayala	Escuela "J. H. Tejeda"	
Aldea Curva de Isleta		Directora	Lastenia B. de López (Supresión de Utila y traslado a Sabana de Uutila)
Escuela "Pedro Nufio"		Aldea Lucía	
Directora	Hilda Ortiz Padilla	Escuela "J. H. Tejeda"	
Sub-Directora	Mercedes Sánchez	Directora	Pilar Cáceres de Hernández
Aldea Río Piedra		Aldea El Porvenir	
Escuela "Manuel Bonilla"		Escuela "El Porvenir"	
Directora	Elda Oralia O. de Pineda	Directora	Delia Matute Cabeles
Aldea Parma		Aldea Agua Caliente	
Escuela "Ramón Rosa"		Escuela "Federico C. Canales"	
Director	Rogelio Pineda Núñez	Directora	Aída Esperanza Ocampo Rivera
Sub-Directora	Gilma Coralía Guifarro Prudot	Aldea La Jigua	
Profesora Auxiliar	Estela Medina R. (Tras. de Mesicales)	Escuela "La Jigua"	
Aldea Flores del Terrero		Director	Juan Abel Munguía
Escuela "Lempira"		MUNICIPIO DE TOCOA	
Directora	Esperanza Suazo Aguilar	Aldea Ceibita	
Aldea El Sastre		Escuela "Tesoro Infantil"	
Escuela "J. C. del Valle"		Directora	Olimpia Banegas de Lobo
Directora	Cantalicía Martínez de Guerra	Sub-Director	Arturo Castillo Stephen

Aldea Guaca	
<i>Escuela "J. T. Cabañas"</i>	
Directora	María Nidia Avilez
Aldea Chiripa	
<i>Escuela "Félix Salgado"</i>	
Directora	Isolina Rodríguez
Aldea El Cayo	
<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Directora	María de Jesús Moncada
Aldea Guapinol	
<i>Escuela "Centro América"</i>	
Directora	Marina Vallecillo
Aldea Lérica	
<i>Escuela "Francisco Morazán"</i>	
Director	Adolfo Cáliz P.
Sub-Director	Wilfredo Rivera
Profesora Auxiliar	Gilda Galán
Aldea La Concepción	
<i>Escuela "Luis Landa"</i>	
Director	Miguel A. Estrada
Aldea Prieta	
<i>Escuela "Ramón Montoya"</i>	
Director	Leonardo Barrios

Aldea Quebrada de Arena	
<i>Escuela "Lempira"</i>	
Director	Luis Maradiaga Irias
Sub-Directora	Marina Torres
Profesora Auxiliar	Zenaida García
Profesora Auxiliar	Alba Recarte de González (P. Nueva)
Aldea San Isidro	
<i>Escuela "J. C. del Valle"</i>	
Directora	Dina E. Méndez Banegas
Sub-Directora	Mercedes A. Rodríguez
Aldea Salamá	
<i>Escuela "Luis Landa"</i>	
Directora	Dorotea Moradel de Sánchez
Sub-Directora	María Elena Murillo (Plaza Nueva)
Aldea Taujica	
<i>Escuela "Ramón Rosa"</i>	
Directora	Corina Hernández de Castro
Aldea Zamora	
<i>Escuela "Luz Infantil"</i>	
Director	José María Padilla
Aldea Juan Antonio	
<i>Escuela "J. C. del Valle"</i>	
Director	Cruz Lazo

(CONTINUARA)

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha seis de los corrientes se presentó a este Juzgado, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista y de este vecindario, en nombre y representación del señor James G. Cooper, también mayor de edad, casado, marino, vecino del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, según poder que acompaña, solicitando título supletorio a favor de su poderdante sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno localizado dentro del mencionado municipio, apropiado para el cultivo de pasto y la agricultura, el cual mide y colinda: al Norte, un mil cien pies, con propiedad de Earl Jackson; al Sur, quinientos y cincuenta pies, con suam-

po; al Este, dos mil ochocientos pies, con propiedad de los herederos de Thomas y Robert Cooper, y al Oeste, un mil quinientos pies, con propiedad de los herederos de Cooper y quebrada, camino público que conduce a la aldea de Punta Gorda de por medio. Inmueble que compró de la señora Rhoda Michann, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del mismo domicilio, en el mes de marzo del presente año, valorado en tres mil lempiras, que unida su posesión a la de su causante, posee dicho inmueble ahora más de diez años y que no existen otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos que manda la ley, ofrece testimonio de los señores Melvin McNab, Cleveland Tennyson y Lionel Samuels, mayores de edad, casados, constructor, agricultor y Capitán de Marina Mercantil, respectivamente, propietarios de bienes inmuebles ubicados en el municipio

de José Santos Guardiola en este departamento.—Roatán, 20 de agosto de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario
3 S., 5 O. y 4 N. 64.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio la señora Myrna Norman de Carter, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la aldea de French Harbour, en esta jurisdicción, sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en el centro de la aldea de French Harbour de este término municipal, apropiado para la construcción, en el cual mide y colinda: al Norte, ciento cincuenta y un pies, con casa y solar de Delmer McNab p., al Sur, ciento dieciséis pies, con un callejón; al Este, setenta y ocho pies, con el camino principal de dicha aldea, y al Oeste, cincuenta y cinco

pies, con el mar o bahía de dicho lugar. En dicho solar tiene construida una casa de madera con techo de zinc sobre postes, compuesto de una sala, tres dormitorios, comedor y cocina, la cual mide: veinte pies de ancho por veintiocho pies de largo, solar que obtuvo por compra que hizo a las señoras Patsy Dixon y Alice de Norman, valorando casa y solar en la cantidad de cuatro mil lempiras. Y uniendo su posesión a la de sus causantes, lo ha poseído, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y que no existen otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos que manda la ley, viene por este medio ofreciendo información de los señores Delmer McNab h., Herbert Dixon, Setrees Dixon y Willie Lowell, mayores de edad, casados, Capitán de Marina Mercantil y agricultores, respectivamente, vecinos de la aldea French Harbour, son propietarios de bienes inmuebles ubicados en la misma aldea, en este departa-

tamento.—Roatán, 19 de agosto de 1964.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,
Secretario
3 S., 5 O. y 4 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se presentó a este Despacho el señor Miguel A. Salgado, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: 1) Un potrero como de cinco manzanas de extensión superficial, más o menos, sembrado con zacate artificial, de paré cercado con alambre espigado de tres hilos, por todos sus rumbos, con los límites siguiente: Al Norte, con propiedad de don Francisco Meza y propiedad de don Jacobo Murillo, camino real de por medio; al Sur, con propiedad del Presbítero don Daniel Sánchez García; al Oriente, con propiedad de don Porfirio Lobo López, y al Poniente,

con propiedad de herederos de don Bernardo Rosales y propiedad del Presbítero Daniel Sánchez. 2) Un potrero con ocho manzanas de extensión superficial, cultivado con zacate de jaraguá, acotado con alambre espigado a dos hilos, y ubicado en el sitio de Telica, jurisdicción de la aldea de La Empalizada, con los límites siguientes: al Norte, con potrero de don Salvador Avila, hoy del compareciente; al Sur, con potrero de don Rosendo Lobo Acosta, camino de por medio; al Oriente, con potrero de don Rosendo Lobo Acosta, camino de por medio, y al Poniente, con potrero de don Daniel Hernández, hoy de mi propiedad. 3) Un potrero de catorce manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado con alambre de pías a dos hilos, ubicado en el sitio de La Empalizada, con los límites siguientes: Norte, con propiedad del compareciente; al Sur, con aldea de La Empalizada; al Este, con potreros de don Rosendo Lobo Acosta, camino real de por medio, y al Oeste, carretera que va de esta ciudad de Juticalpa, hacia la aldea de La Empalizada. Dentro de esta propiedad, en el lado Norte soy dueño de la mitad de una casa de bahareque de catorce varas de Norte a Sur, por cinco de Este a Oeste, cubierta con tejas, dos corredores y una cocina hacia el Norte. 4) Un potrero de siete manzanas de extensión superficial, sembrado con zacate de guinea, ubicado en la aldea de La Empalizada, cercado con alambre espigado a cuatro hilos, por todos sus rumbos; con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Ventura Velásquez; al Sur, con la aldea de La Empalizada; al Oriente, con carretera que de esta ciudad conduce a la aldea de La Empalizada y propiedad del compareciente, y al Poniente, con camino real. 5) Un potrero sito en el lugar llamado El Zarzal, en el sitio de San Francisco del Corral, de este municipio, de diez manzanas de extensión superficial; acotado con alambre espigado de tres hilos, cultivado con zacate de guinea, con los límites: al Norte, río de Juticalpa; al Sur, con potrero del compareciente; al Este, con potrero del compareciente, y al Oeste, con potrero de los herederos de Camila Acosta. 6) Un potrero de treinta manzanas de extensión superficial, sembrado con zacate de jaraguá y una parte está inculta, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado de tres hilos, menos la travesía que se encuentra

entre el compareciente y don Miguel Rafael Murillo, de trescientas varas un poco más o menos, lo mismo que al Poniente, la travesía de don Rafael Martínez de trescientas varas más o menos. Límites: al Norte, limita con propiedad de don Juan Blas Alvarado, don Santos Velásquez y Luisa A. Zúñiga; al Sur, con propiedad del compareciente, camino real de por medio; al Oriente, con propiedad de Miguel Rafael Murillo, y al Occidente, con propiedad de don Rafael Martínez Zelaya. Que esta propiedad la posee diez años continuos, y para tal efecto propuso la información de los testigos: don Abel Cáliz Cubas, don Celso García Lobo y don Eduardo Mazzoni, todos mayores de edad, hondureños, agricultores y propietarios de bienes inmuebles.—Juticalpa, 4 de junio de 1964.

Adolfo Munguía G.,
Secretario.

3 S. y 5 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho con fecha tres de julio del corriente año, se presentó el señor Carlos Aguilar Pínel, mayor de edad, casado y Abogado de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno sito en jurisdicción del municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, cuya extensión superficial es de diez manzanas, más o menos, siendo sus límites así: al Norte, con camino que conduce a La Montañita, a partir de la carretera; al Oriente, terreno que fué de Eduardo Lagos García; al Sur y Oeste, propiedad del solicitante; el inmueble descrito se conoce con el nombre de Pedregalito y Piedra Grande, y lo ha poseído por más de diez años, quieto, pacífico y sin interrupción alguna, unido el tiempo de posesión de los anteriores dueños. No existiendo en el mismo más poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos José María Cello Lagos, Felipe Lagos, solteros, y don Santiago Ramos casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos del municipio de Santa Lucía, de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS U.,
Srio.

3 S., 5 O. y 4 N. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 28 de agosto de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Comayagüela, ante usted respetuosamente, de conformidad con el Art. 197 del Código de Minería vigente, a hacer el denuncia de una zona minera, la cual se encuentra ubicada la veta del mineral en tierras con el nombre llamado La Gueltosa y La Unión, jurisdicción de San Pedro Zacapa y el pueblo de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara y Comayagua; dicha zona mide aproximadamente doscientas hectáreas. Tiene los siguientes límites: al Norte, límite del otro lado de la montaña de Concepción del Sur y del otro lado del Hilo de Oro, quedando incluida en la denuncia la montaña de Concepción del Sur y el Hilo de Oro; al Sur, con terrenos concedidos con el nombre de Agalteca, quedando incluidos, colindando con la carretera que conduce a Santa Bárbara y San Pedro Zacapa; al Este, límite adelante de Aldea de El Carreto y carretera Taulabé y caserío de El Aguila; al Oeste, con el Aguaje y el Municipio de Concepción del Sur; al Poniente, jurisdicción aldea de Taulabé, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua; al Noroeste, límites jurisdiccionales del departamento de Santa Bárbara; al Oriente, límites jurisdiccionales del departamento de Comayagua y pueblo de San José. En dicha zona minera se encuentran los metales: oro, plata, plomo y zinc. Dicha zona minera, conocida con el nombre de "Jesús Sublerana".—Comayagüela, D. C., 28 de agosto de 1964.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
3 14 y 24 S. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



PROCTER & GAMBLE

Diseño de Luna y Estrellas, según el clisé, marca que ampara, distin-

gue y protege jabones y detergentes sintéticos, en forma de jabón para uso doméstico en lavanderías e industrias, y materiales para fregar y pulir, jabones de tocador, jabones perfumados, suavizadores para telas, blanqueadores, desinfectantes, perfumes, preparaciones para el cuidado de los dientes, el cabello y otros artículos de tocador. Alimentos y sus ingredientes, incluyendo grasas y aceites comestibles y para cocinar, mezclas alimenticias preparadas y café, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Hoover Company, manufactureros, domiciliada en North Canton, Ohio, y organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Hoover" (Diseño),



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 8979 de 7 de septiembre, 1957, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege especialmente limpiadores eléctricos de succión (aspiradores) y boías de filtro, planchas eléctricas, pulidores eléctricos de pisos, esencieros eléctricos (aparatos eléctricos para hacer café); mezcladores eléctricos de alimentos; motores eléctricos; tornos eléctricos dentales; aparatos eléctricos de banco para moler, pailas eléctricas para moler; lavadores eléctricos de pisos; tostadores eléctri-

cos; máquinas eléctricas de coser; lavadores eléctricos de platos; la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y a los productos que ampara o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Utoliver Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OLBA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No. 841 866, del 19 de noviembre de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, pescado, aves, y de casa, extractos de carne; frutas en conserva, secas y cocidas, y vegetales; jaleas, conservas; huevos, leche y sus productos; aceites comestibles y grasas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Hoover Company, manufactureros, domiciliada en North Canton, Ohio y organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HOOVER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 8416 de 24 de julio de 1956, inscrita en la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección de Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege aparatos, máquinas y suplementos eléctricos, incluyendo limpiadores de succión, planchas, limpiadores de pisos, motores, recipientes para recoger basura, cafeteras y mezcladores de alimentos; tostadores, máquina de coser y lavaplatos, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, se aplica a los artículos y a los productos mismos, o a sus envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito inicial de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, José Cisne Guzmán, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, representando al señor Luis Córdoba, mayor de edad, casado, comerciante

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca "Citrolax" (Limolaxante).—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., Sociedad Mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditada en las oficinas de ese Ministerio de Economía y Hacienda, con el acostumbrado respeto vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:



"Citrolax" (Limolaxante) según modelo adjunto, consistente en el dibujo especial de 2 limones enteros y uno cortado transversalmente, del cual se derrama el sumo gota a gota, además de las palabras "Citrolax" (Limolaxante). Esta marca se usará para distinguir y proteger una limonada purgante y otros productos farmacéuticos medicamentosos, de acción purgante y/o laxante, en cualquiera de sus formas, líquida o sólida (polvos, granulados, tabletas, pastillas, grageas, etc.), que mi representada elabore en sus propios Laboratorios "Honfar", "Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera o administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras, y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño y color, sola o combinada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y exteriores, y se usará, además, en todos los medios o modos que se juzgue necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitida por las leyes de Honduras. Acompaño a esta solicitud diez (10) muestras impresas y el clisé de la referida marca "Citrolax" (Limolaxante). Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos los trámites respectivos, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 14 S. 64.

y de este vecindario, propietario de la "Fábrica de Calzado Capri", ubicada en la Colonia "San José", jurisdicción de Comayagüela, D. C., representación que acredito con la carta-poder que acompaño ante Ud., respetuosamente, comparezco pidiendo el registro y depósito inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra "Capri",



escrita en caracteres cursivos blancos, sobre un óvalo color negro y en cuya parte superior y también en caracteres blancos se lee: "Fábrica de Calzado": marca de fábrica que se usa para amparar, proteger y distinguir los productos de la fábrica de mi representada,

consistentes en zapatos de material plástico o hule vulcanizado, de todas formas, estilo, colores y tamaños. Dicha marca de fábrica se aplica sobre los productos o en las cajas, empaques o envoltorios que los contienen, ya sea grabada directamente sobre dichos productos o empaques, cajas o envoltorios que los contienen, o adherida en forma de etiqueta. Acompaño con esta solicitud el cliché y diez ejemplares de la misma.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) José Cisne Guzmán". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 14 y 24 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca "Sol de Oro".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., sociedad mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas de ese Ministerio de Economía y Hacienda, con el acostumbrado respeto, vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:

SOL DE ORO

según modelo adjunto, consistente en un círculo dentro del cual un sol dorado se levanta tras el perfil de unas montañas, en cuyas faldas se dibujan las palabras "Sol de Oro". Esta marca se usará para distinguir y proteger productos de perfumería y de tocador, tales como perfumes, colonias, lociones, aguas de tocador, etc., cremas, pomadas, ungüentos, desodorantes, champoos, esmaltes y otros, simples y medicados, en cualquiera de sus formas de presentación y usos, que mi representada elabore en sus propios Laboratorios "Honfar" y "Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera a administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras, y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño, sola o combinada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en negro y blanco y/o colores, en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y exteriores, y se usará, además, en todos los medios o modos que se juzgue necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitida por las leyes de Honduras. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de la referida marca "Sol de Oro". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos trámites respectivos, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone del

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 14 y 24 S. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber; que en la audiencia señalada para el día veinticinco de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno, marcado con el número TRES del Bloque "B", en el plano de Lotificación de "Las Lomas del Gujjarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros, nueve centímetros, con Bloque "D", calle de por medio; al Sur, doce metros, setenta y seis centímetros, con lote 13 del Bloque "B"; al Este, treinta y cinco metros y ochenta y un centímetros, con el lote número 2 del Bloque "B", y al Sur Oeste, treinta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros, con lote número 4 del Bloque "B", con las mejores siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesto de una sala informal, sala comedor, cocina, garage, para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre, con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura; el dominio se encuentra inscrito a favor de Rodolfo Padilla Valenzuela, bajo el número 126, folios del 270 al 273 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán". El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Rodolfo Padilla Valenzuela, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue hecho por las partes en la cantidad de cincuenta y dos mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 25 de agosto de 1964.

Manuel Antonio Padilla Bulnes,
Secretario del Juzgado.

Del 26 al 18 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que el día jueves diez de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los muebles siguientes: "Una máquina de coser marca Genco N° 511886, otra máquina de coser marca Morren Pfab modelo 60 N° 5302-853yN, una máquina de coser marca

Pfaff modelo 30 N° 49-34876, otra máquina de coser marca Brown N° 38 F 339, una mesa grande de cortar, dos mesas para aplanchar, una estantería de madera con cuatro puertas y seis departamentos un estante pequeño de pino, un ropero de cartón comprimido sin puertas, siete taburetes forrados de cuero, cuatro sillas de metal, un radio marca R. C. A. Victor, un perchero para trajes, un espejo en forma de luna de cuerpo entero, tres planchas, un armario de Plywood y pino, dos sillas forradas de cuerna, una mesa de cocina, una estufa corriente de gas, un estante para guardar loza, una refrigeradora eléctrica marca Frigidaire modelo C 61, gabinete N° 91A, 94600 unidad N° 5890-153, serie N° 23884, 97-4-53, un mercy transformador y una máquina de escribir Hermer Baby. Estos muebles fueron valorados en su totalidad por la suma de mil ochocientos cincuenta y un lempiras, cero centavos, por el perito nombrado al efecto, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Guzmán Gallegos, es en deberle al señor José Albino Rivera. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

Edgardo Alvarez,
S. P. L.

Del 27 A. al 6 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta en la audiencia del día viernes dos de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número Veintiuno B, el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una curva de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintidós metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con el lote Veintiuno A., con una área de quinientas veintiuna varas cuadradas, inscrito el dominio a favor de la señora Irma Venegas Godoy de Matamoros Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 152, en el Registro de la Propiedad

Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, este inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a la Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué concertado por las partes en la cantidad de quince mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 29 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
SECRETARIO DEL JUZGADO.
Del 2 al 25 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles veintitrés de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de

los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Es-

critura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arce, Vasconcelos. Se advierte que se trata de segunda licitación; la postura hábil la que se ofrece por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, Distrito Central, 31 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA D.,
Secretario.
Del 3 al 11 S. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha de hoy dictó sentencia declarando a Juan Agustín Oliva y al menor Ramón Oliva Laríos, herederos ab intestato de su difunto hijo y padre natural reconocido, respectivamente, el señor Santos Oliva, fallecido en la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, el primero de junio del corriente año, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, al primero por sí y al segundo por medio de su madre natural reconocida, la señora Emilia Laríos Vásquez, sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

3 S. 64.

INTERDICCION CIVIL

El infrascrito, Secretario del Juzgado 10. de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Arto. 515 del Código Civil, al público hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado el veinticuatro de los corrientes, se declaró en interdicción civil a la señora Carmen Genera v. de Maradiaga, vecina de El Corpus; aprobando el levantamiento de guardadora de los bienes de dicha defunta; recaído en su hija legítima Auristela Maradiaga Genera.—Choluteca, 26 de agosto de 1964.

RICARDO CISNEROS R.,
Srio.

Del 3 al 5 S. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301827		0.298868	0.303396
Córdobaes	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.